



RESOLUCION No. CSJBOR24-86
2 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se corrige un error formal en las Resoluciones No. CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022 y CSJBOR23-326 del 31 de marzo de 2023, por los cuales se actualizó el registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado en el marco de la Convocatoria No. 4”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 2 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO

Por resolución No. CSJBOR21-1102 del 6 de septiembre de 2021, esta Corporación conformó el registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, respecto del cual hizo parte la señora Tatiana Ester Herrera Olascuaga, con un puntaje obtenido de 594,90.

Por Resolución No. CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022, esta Corporación actualizó el registro de elegibles para el cargo en mención, con ocasión a solicitudes de reclasificación presentadas por quienes conforman dicho registro.

No obstante, por error involuntario, el nombre de la señora Tatiana Ester Herrera Olascuaga, aspirante al cargo en comento, no fue trasladado de la base de datos, como debía ser, al listado de elegibles. Producto de esa equivocación, al realizarse la actualización del registro mediante Resolución CSJBOR23-326 del 31 de marzo de 2023, se mantuvo dicho error.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Por lo anterior, esta Corporación procederá a corregir el error, en el sentido de que, para todos los efectos, la señora Tatiana Ester Herrera Olascuaga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45756858, hace parte del registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, con un puntaje de 594,90.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error formal en las Resoluciones No. CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022 y CSJBOR23-326 del 31 de marzo de 2023, en el sentido de que, para todos los efectos, la señora Tatiana Ester Herrera Olascuaga, identificada con la cédula

de ciudadanía No. 45756858, hace parte del registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, con un puntaje de 594,90.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la señora la señora Tatiana Ester Herrera Olascuaga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KLDS